



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

## INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE DONACIÓN DE ÓRGANOS, TEJIDOS, CÉLULAS MADRE, SANGRE, PLAQUETAS Y PLASMA PARA FINES TERAPÉUTICOS PRESENTADA POR LA DIPUTADA PATRICIA URRIZA ARELLANO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

La suscrita, la **Diputada Patricia Urriza Arellano**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en el Congreso de la Ciudad de México con fundamento en en los artículos 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado D, inciso a), 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; y, 4, fracción XXI, 12, fracción II, y 13, fracción LXIV, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; así como los artículos 2, fracción XXI, 5, fracción I, 95, fracción II, 96, 118, 313 y 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Congreso de la Ciudad de México, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE DONACIÓN DE ÓRGANOS, TEJIDOS, CÉLULAS MADRE, SANGRE, PLAQUETAS Y PLASMA PARA FINES TERAPÉUTICOS PRESENTADA POR LA DIPUTADA PATRICIA URRIZA ARELLANO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO** al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### I. La donación de órganos, tejidos y células madre a nivel global

La donación de órganos, tejidos y células madre se refiere al trasplante de los mismos con la finalidad de mejorar la calidad de salud de la persona receptora e incluso salvar su vida.



III LEGISLATURA



A continuación se presenta una tabla en la que se especifica los órganos, tejidos y células que se pueden donar en vida y cuáles no.

DONACIÓN DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS MADRE	
DONACIÓN EN VIDA	DONACIÓN POSTERIOR AL FALLECIMIENTO
<ul style="list-style-type: none"> <li>● Un riñón</li> <li>● Un segmento del hígado</li> <li>● Pulmón</li> <li>● Intestino</li> <li>● Páncreas</li> <li>● Células madre</li> <li>● Sangre</li> <li>● Plasma</li> <li>● Plaquetas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Las córneas</li> <li>● Hueso</li> <li>● Ligamentos</li> <li>● Tendones</li> <li>● Válvulas cardiacas</li> <li>● Vasos sanguíneos</li> <li>● Intestino</li> <li>● Riñones</li> <li>● Páncreas</li> <li>● Pulmones</li> <li>● Hígado</li> </ul>

La importancia de la donación de órganos radica no solo en mejorar la calidad de vida sino también en salvarla. “Al donar los órganos y tejidos al morir, puedes salvar hasta ocho vidas y mejorar hasta 75 más”<sup>1</sup>. Si la donación de órganos no existiera, miles de personas morirían a diario debido a condiciones tratables como cirrosis, insuficiencia renal e incluso una cirugía de rutina, si no existiera la donación de sangre, habría una reducción significativa en el índice de éxito en una cirugía relativamente sencilla como una apendicectomía.

La cultura de donación de órganos es correspondiente a las vidas que podrían salvarse. Es decir, mientras exista más y mejor cultura de donación de órganos aumentaran las vidas salvadas.

<sup>1</sup> Mayo Clinic (s.a.) *Donación de órganos: no dejes que estos mitos te confundan*, disponible en: <https://www.mayoclinic.org/es/healthy-lifestyle/consumer-health/in-depth/organ-donation/art-20047529#:~:text=Al%20donar%20los%20%C3%B3rganos%20y,ayud%C3%B3%20a%20sobrellevar%20la%20p%C3%A9rdida>.

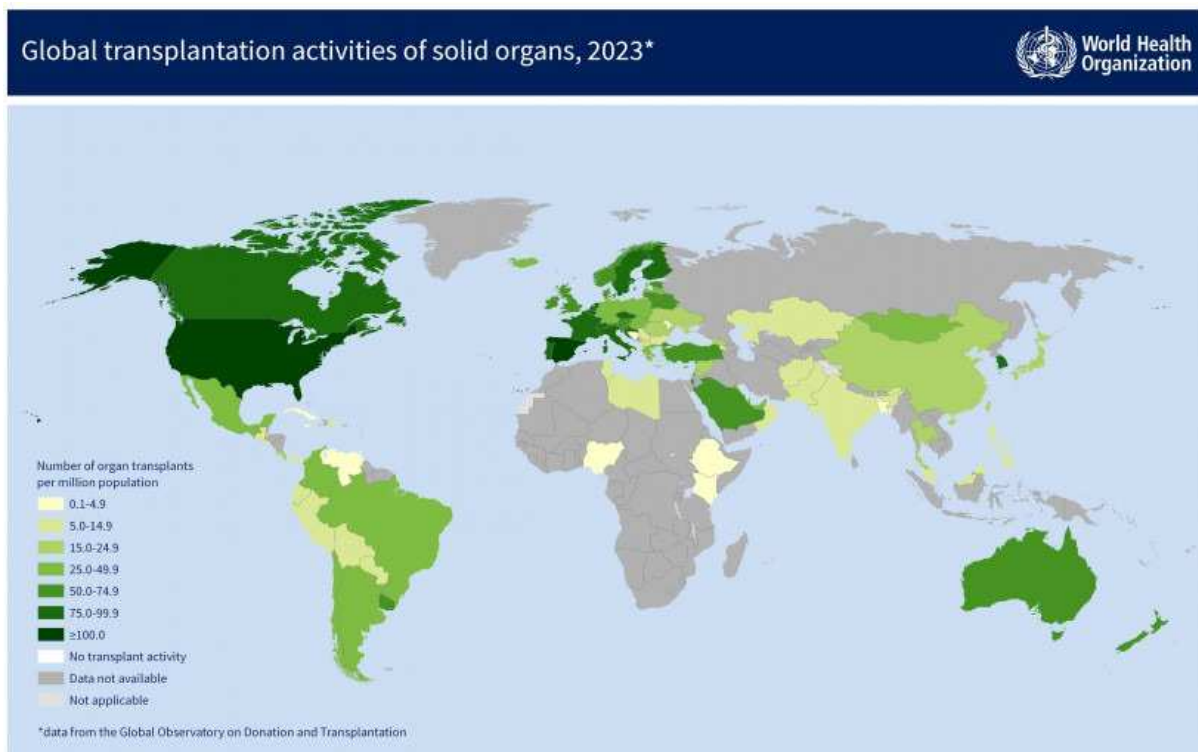


III LEGISLATURA



De acuerdo con la Agencia Federal Administración de Recursos y Servicios de Salud (HRSA, sigla en inglés) hay 103,223 personas en lista de espera para trasplantes, lamentablemente 13 personas al día mueren esperando un trasplante de órgano. Además, cada persona que dona puede mejorar la calidad de 75 vidas y salvar hasta 8 vidas y cada 8 minutos se añade alguien nuevo a la lista de trasplantes.<sup>2</sup> Aún con una persona agregándose a la lista de trasplantes cada 8 minutos, harían falta 2 personas por día para evitar todas las muertes por falta de órganos.

A continuación se presenta la comparación entre dos mapas a nivel global, el primer mapa se refiere a la actividad de trasplantes en el mundo, mientras que el segundo mapa se refiere a la donación de órganos que provienen de donantes con vida:<sup>3</sup>



<sup>2</sup> HRSA (2024) Estadísticas de donación de órganos, disponible en: <https://www.organdonor.gov/learn/organ-donation-statistics>

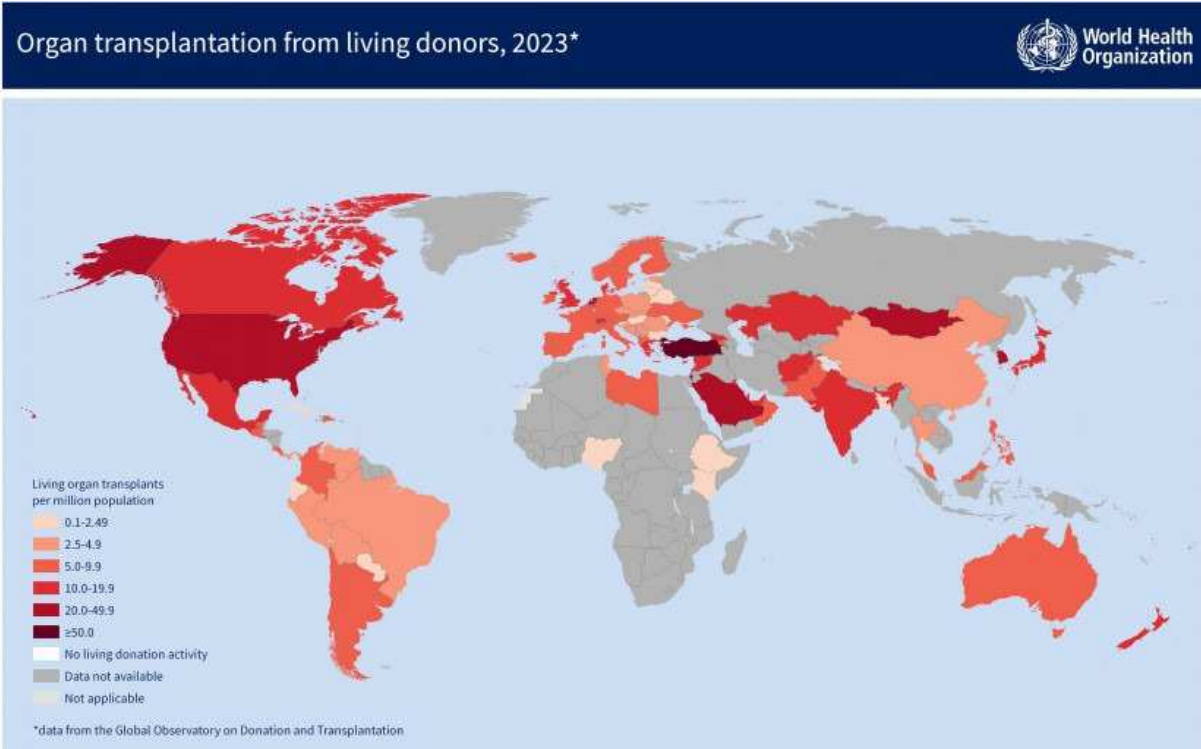
<sup>3</sup> Global Observatory on Donation and Transplantation (2024) Summary, disponible en: <https://www.transplant-observatory.org/summary/>



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA



Como puede apreciarse existe una diferencia entre ambos mapas, mientras que en el primero puede verse que los países de Estados Unidos, España, Corea del Norte y Corea del Sur tienen el nivel más alto en actividad de trasplante de órganos, no obstante, hay un cambio en el mapa número dos, pues los países mencionados se encuentran en la tercera o cuarta categoría de actividad en trasplante de órganos que provienen de donantes vivos, el país con más actividad en el segmento mencionado anteriormente es Turquía.

## II. La donación de órganos, tejidos y células madre en México

México se encuentra en la cuarta categoría de siete en materia de donación de órganos, por debajo de Estados Unidos quien se encuentra en el primer apartado y Canadá quien se encuentra en el segundo apartado. En el segundo mapa México igualmente se encuentra en el cuarteto apartado, de hecho, el único país en primera categoría es Turquía, incluso Estados Unidos se encuentra en el segundo apartado, lo que indica que internacionalmente existe una amplia diferencia entre la donación de órganos en vida y la donación de órganos posterior al fallecimiento. Lo que indica que es importante avanzar en la cultura de donación en vida.



III LEGISLATURA



A continuación se presenta una tabla que presenta el número de operaciones de trasplantes en México en comparación con el continente americano y a nivel global.<sup>4</sup>

TABLA DE COMPARACIÓN ENTRE MÉXICO, EL CONTINENTE AMERICANO Y A NIVEL GLOBAL DURANTE EL AÑO 2024			
TRASPLANTE	NÚMERO A NIVEL NACIONAL MÉXICO	NÚMERO DE CASO A NIVEL CONTINENTE AMERICANO	NÚMERO DE CASOS A NIVEL GLOBAL
Trasplantes de riñón (donantes fallecidos)	990	32,783	69,472
Trasplantes de riñón (donantes vivos)	1,751	10,170	40,995
Trasplantes de hígado (donantes fallecidos)	267	14,920	32,618
Trasplantes de hígado (donantes vivos)	13	923	9,865
Trasplantes de corazón	43	5,569	10,287
Trasplantes de pulmón	16	4,022	8,236
Trasplantes de páncreas	(-)	1,132	2,066
Trasplantes de intestino delgado	(-)	108	174

<sup>4</sup> Ídem



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

Con base en la tabla presentada anteriormente se puede afirmar que México está sumamente lejos del nivel del continente americano en trasplantes, pues en trasplantes de corazón nuestro país representa el 0.77% del total realizados en el continente americano, un casi similar con el trasplante de corazón que corresponde al 0.4% del total del continente. Este es el caso contrario a los trasplantes de riñón en donantes vivos que es del 17.22%

Igualmente hay que resaltar que no existió información de trasplantes de páncreas e intestino delgado, esto evidencia una falta de innovación en el sistema médico de México.

Es necesario señalar que en los casos presentados de manera anterior solo corresponden a los órganos, no a las células y tejidos. En ese contexto también se advierte una clara falta de investigación y recopilación de estadísticas en materia de sangre, células, tejidos, entre otros.

### III. Problemática

De acuerdo al Director del Centro Nacional de Transfusión Sanguínea de la Secretaría de Salud, Jorge Enrique Trejo Gómora en el 2023 se registró que del total de las donaciones de sangre en México, únicamente el 8.3% fue donación de sangre altruista, mientras que el 91.7%<sup>5</sup> fue por reposición. Lo anterior se refiere a las situaciones en las que un paciente fue hospitalizado y la familia o los amigos del mismo buscan la reposición de la sangre.

En el 2023 se registraron un millón 600 mil donaciones de sangre; de ellas, 8.3 por ciento fue voluntaria y altruista, de manera que el número total de donaciones altruistas corresponde a 132,800 donaciones.<sup>6</sup> Sin embargo, la Organización Mundial de la Salud (OMS) recomienda que cada país debe de lograr 5 millones de donaciones altruistas al año.<sup>7</sup>

<sup>5</sup> Instituto Mexicano del Seguro Social (2024) En 2023 en México hubo 1.6 millones de donaciones de sangre: Centro Nacional de Transfusión Sanguínea, disponible en: <https://www.gob.mx/salud/prensa/226-en-2023-en-mexico-hubo-1-6-millones-de-donaciones-de-sangre-centro-nacional-de-transfusion-sanguinea?idiom=es&utm>

<sup>6</sup> *Ídem*

<sup>7</sup> Instituto Mexicano del Seguro Social (2024) Importancia de la donación altruista de la sangre, disponible en: <https://www.gob.mx/imss/articulos/importancia-de-la-donacion-altruista-de-sangre#:~:text=La%20Organizaci%C3%B3n%20Mundial%20de%20la%20donar%20sangre%20es%20donar%20vida>.



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

Si se entiende que el completar la meta propuesta por la OMS corresponde al 100%, México estaría en el 2.6%, es decir, no alcanzamos ni el 5% del porcentaje recomendado por la Organización Mundial de la Salud, lo que representa un problema, pues la sangre es un tejido crucial para la realización de cualquier cirugía incluso los procedimientos menores.

Si bien en la Ciudad de México se han realizado esfuerzos para aumentar la donación de sangre como la campaña “*Dona Sangre, Dona Esperanza, Juntas y Juntos Salvemos Vidas*” la cual fue realizada este año sumó 100 donantes<sup>8</sup>. No obstante, es insuficiente dado la cantidad de procedimientos realizados en la Ciudad.

Asimismo no existen datos específicos de la donación de tejidos, células específicas en la Ciudad de México. Esta falta de información a nivel local complica el diagnóstico de las necesidades no solo de la población sino de los hospitales y centros de transferencia de esta ciudad, lo que a su vez dificulta la planeación de estrategias efectivas para fomentar la donación.

#### **IV. Estudio comparado internacional**

##### **España**

En este país en el año 2024 “*se sumaron 30.010 nuevos donantes, y en los ocho primeros meses de 2025 ya se han inscrito 16.051 más, lo que eleva el total a 515.450 personas registradas*”<sup>9</sup>. Las anteriores cifras señalan que se aumentó 11% con respecto al año anterior, este ha sido el resultado de la puesta en práctica del llamado Plan Nacional de Médula Ósea. Lo que a su vez ha tenido como resultado 3.844 procedimientos; de los cuales 48 fueron de donantes voluntarios no emparentados con el receptor, la cual es la cifra más alta en la historia de España.

Como se pudo advertir el aumento en donaciones altruistas en tejidos y células dio como resultado un alto número de cirugías, así como el aumento de la conciencia e importancia de donación de órganos.

---

<sup>8</sup> Secretaría de Salud (2025) 20.JUN.2025 SEDESA REALIZA CAMPAÑA DE DONACIÓN DE SANGRE VOLUNTARIA Y ALTRUISTA, disponible en: <https://www.salud.cdmx.gob.mx/boletines/2025/20jun2025-sedesa-realiza-campana-de-donacion-de-sangre-voluntaria-y-altruista>

<sup>9</sup> S.A. (2025) 426 españoles donaron médula ósea a un desconocido en 2024, disponible en: <https://www.asleuval.org/426-espanoles-donaron-medula-osea-a-un-desconocido-en-2024/>



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

## Estados Unidos

En los Estados Unidos la donación altruista aumentó un 4.6% del 2021 al 2023. Esto permitió que en el 2023 se realizaran 41,887 cirugías desde donantes vivos, lo cual mejoró la calidad de vida de decenas de miles de pacientes. Esto a través de una campaña en la que se desmienten los mitos de donar con vida y se enfatizan los beneficios de recibir un órgano de un donante con vida.<sup>10</sup>

## Italia

El Centro Nacional de Trasplantes de Italia en el 2022 registró *“tres mil 887 operaciones de este tipo, un 2,5 por ciento más que en 2021, gracias al incremento en las donaciones de órganos”*<sup>11</sup>. Asimismo aumentó la donación de tejidos en un 10.4% y la donación de médula ósea en un 2.9%. El ministro de salud pública señaló que esto se debe a campañas de sensibilización e información para resaltar el altruismo de la donación de órganos, aún así reconoce que las necesidades en materia de donación de órganos aún no están satisfechas del todo.

## Australia

Australia se enfrentó a una crisis en materia de donación del 2023 al 2024 en el que bajaron los registros de personas dispuestas a ser donantes, para resarcir este hecho, se realizó una campaña masiva de registros en los cuales solo se necesitaba conexión a internet y un minuto para inscribirse como donador de órganos. Lo cual tuvo como resultado un aumento del 3% en donaciones posterior al fallecimiento y el mantenimiento de las donaciones de personas con vidas.<sup>12</sup>

## V. Marco jurídico

### Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

La **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en su artículo 1ro, párrafo primero, segundo y tercero reconoce que el principio de igualdad ante la ley y la inequívoca obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger

<sup>10</sup> Heath and Wellness (2023) Organ Donation Facts and Statistics, disponible en: <https://www.uchealth.com/en/media-room/articles/organ-donation-facts-and-statistics#:~:text=La%20onaci%C3%B3n%20de%20%C3%B3rganos%20salva,a%20la%20lista%20de%20espera>.

<sup>11</sup> SA (2023) *Italia registra un incremento en donantes de órganos para trasplantes*, disponible en: <https://archivo.prensa-latina.cu/2023/01/25/italia-registra-un-incremento-en-donantes-de-organos-par-a-trasplantes>

<sup>12</sup> Gobierno de Australia (s.a.) *Statistics in Australia*, disponible en: <https://www.donatelife.gov.au/all-about-donation/statistics-in-australia#:~:text=Consent%20rates,to%20increasing%20our%20donation%20rate>



III LEGISLATURA



y garantizar los derechos humanos de las personas. Dicho precepto constitucional señala lo siguiente:

*Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

*Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.*

*Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.<sup>13</sup>*

La **Ley General de Salud**, en su artículo 322 indica al respecto de la donación de órganos lo siguiente:

*“Artículo 322.- La donación expresa podrá constar por escrito y ser amplia cuando se refiera a la disposición total del cuerpo o limitada cuando sólo se otorgue respecto de determinados componentes.*

*En la donación expresa podrá señalarse que ésta se hace a favor de determinadas personas o instituciones. También podrá expresar el donante las circunstancias de modo, lugar y tiempo y cualquier otra que condicione la donación.*

*Los disponentes secundarios, podrán otorgar el consentimiento a que se refieren los párrafos anteriores, cuando el donante no pueda manifestar su voluntad al respecto.*

*La donación expresa, cuando corresponda a mayores de edad con capacidad jurídica, no podrá ser revocada por terceros, pero el donante podrá revocar su consentimiento en cualquier momento, sin responsabilidad de su parte.*

*En todos los casos se deberá cuidar que la donación se rija por los principios de altruismo, ausencia de ánimo de lucro y factibilidad, condiciones que se deberán manifestar en el acta elaborada para tales efectos por el comité interno respectivo. En el caso de sangre,*

<sup>13</sup> Cámara de Diputados (1917) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

*componentes sanguíneos y células troncales se estará a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas que al efecto emita la Secretaría de Salud.”<sup>14</sup>*

La **Ley General de Salud**, en su artículo 323 nos menciona que:

**“Artículo 323.** *Se requerirá el consentimiento expreso conste por escrito:*

*I. Para la donación de órganos y tejidos en vida, y*

*II. Para la donación de sangre, componentes sanguíneos y células troncales en vida.”<sup>15</sup>*

Por último, La **Ley General de Salud**, en su artículo 329 señala que:

**“Artículo 329.** *El Centro Nacional de Trasplantes y los centros estatales de trasplantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, harán constar el mérito y altruismo del donador y de su familia.*

*De igual forma el Centro Nacional de Trasplantes se encargará de definir el formato del documento oficial mediante el cual se manifieste el consentimiento expreso de todas aquellas personas cuya voluntad sea donar sus órganos, después de su muerte para que éstos sean utilizados en trasplantes.*

*Con base en el formato señalado en el párrafo anterior, el Centro Nacional de Trasplantes y los centros estatales de trasplantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, expedirán el documento oficial a las personas que lo soliciten.”<sup>16</sup>*

El **Reglamento De La Ley General De Salud En Materia De Trasplantes** indica en el Título Primero de las Disposiciones Generales que:

**Artículo 4.** *Corresponde a la Secretaría por conducto del CENATRA:*

*(...)*

*I. Fomentar en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y los gobiernos de las entidades federativas, acciones para promover la donación de Órganos, Tejidos y células, tanto en vida como después de acontecida la pérdida de la misma, con fines de Trasplantes;*

<sup>14</sup> Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (última reforma, 2023). *Ley General de Salud*. Diario Oficial de la Federación. Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGS.pdf>

<sup>15</sup> Ídem

<sup>16</sup> Ídem



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

*II. Fomentar el desarrollo de programas de estudio e investigación relacionados con la Disposición de Órganos, Tejidos y células, en lo que respecta a Trasplantes;*

*III. Informar y orientar a la población sobre la donación de Órganos, Tejidos y células con fines de Trasplante, así como, impulsar la participación de los medios de comunicación en la difusión de información relativa a las acciones que impliquen actividades a favor de la cultura de la donación de Órganos, Tejidos y células;*

## **VI. Propuesta Legislativa**

En la presente propuesta legislativa se busca que se realicen campañas para fomentar la investigación y la donación de órganos, tejidos, sangre y sus componentes así como de células hematopoyéticas con la finalidad de robustecer la cultura de donación de órganos y el resultado de esta, en las que se incluyen pero no se limitan a mayor cantidad de cirugías, avance en investigación médica, incremento de la calidad de vida y la salvación de miles de pacientes en la Ciudad de México.

Adicionalmente, se buscan incorporar los siguientes cambios legislativos:

- Promover la donación de órganos reconociendo plenamente el derecho de las personas a negarse a realizarlo;
- Establecer que en caso de donación tácita los órganos única y exclusivamente sean destinados para fines de trasplantes tal como dispone la Ley General de Salud;
- Establecer la obligación al personal médico de que se ofrezca información en lenguaje claro y sencillo libre de cualquier doctrina religiosa, ideológica o estrictamente personal retomando el criterio adoptado por la SCJN en la Acción de Inconstitucionalidad 54/2018;
- Establecer que el consentimiento tácito o expreso en caso de menores de edad, incapaces o personas que no puedan expresarlo libremente no sea válido;
- Promover campañas constantes y permanentes de difusión de información sobre la donación de órganos;
- Proponer y desarrollar actividades de investigación y capacitación en materia de donación de órganos para el personal médico; y
- Promover la donación altruista de órganos para salvar vidas.

En la siguiente tabla pueden observarse los referidos cambios propuestos:



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 138. Toda persona es disponente de los órganos y tejidos de su cuerpo y podrá donarlos para los fines y con los requisitos previstos en la Ley General y sus disposiciones reglamentarias. En todo momento deberá respetarse la decisión del donante. Las autoridades garantizarán el cumplimiento de esta voluntad.</p> <p>La donación se realizará mediante consentimiento expreso y consentimiento tácito. La donación por consentimiento expreso deberá constar por escrito y podrá ser amplia cuando se refiera a la disposición total del cuerpo o limitada cuando sólo se otorgue respecto de determinados componentes.</p> <p>La donación expresa, cuando corresponda a mayores de edad con capacidad jurídica, no podrá ser revocada por terceros, pero el donante podrá revocar su consentimiento en cualquier momento, sin responsabilidad de su parte.</p> <p>El consentimiento tácito sólo aplicará para la donación de órganos y tejidos una vez que se confirme la pérdida de la vida del donante y sólo podrán extraerse</p>	<p>Artículo 138. Toda persona es disponente de los órganos y tejidos de su cuerpo <b>pero preliminarmente será considerada donante</b> <del>y podrá donarlos</del> para los fines y con los requisitos previstos en la Ley General y sus disposiciones reglamentarias. En todo momento deberá respetarse la decisión de <b>la persona a negarse a donar órganos</b>. Las autoridades garantizarán el cumplimiento de esta voluntad.</p> <p>La donación se realizará mediante consentimiento expreso y consentimiento tácito. La donación por consentimiento expreso deberá constar por escrito y podrá ser amplia cuando se refiera a la disposición total del cuerpo o limitada cuando sólo se otorgue respecto de determinados componentes.</p> <p>La donación expresa, cuando corresponda a mayores de edad con capacidad jurídica, no podrá ser revocada por terceros, pero el donante podrá revocar su consentimiento en cualquier momento, sin responsabilidad de su parte.</p> <p>El consentimiento tácito sólo aplicará para la donación de órganos y tejidos una vez que se confirme la pérdida de la vida del donante y sólo podrán extraerse estos</p>



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

estos cuando se requieran para fines de trasplantes. Habrá consentimiento tácito del donante cuando no haya manifestado su negativa a que su cuerpo o componentes sean utilizados para trasplantes, siempre y cuando se obtenga también el consentimiento de cualquiera de las siguientes personas: el o la cónyuge, la concubina, el concubinario, los descendientes, los ascendientes, los hermanos, el adoptado o el adoptante, aplicando ese orden de prelación, en caso de que se encontrara una o más personas presentes de las señaladas.

El escrito por el que la persona exprese no ser donador podrá ser privado o público y deberá estar firmado por éste; o bien, la negativa expresa podrá constar en alguno de los documentos públicos que para este propósito determine la Secretaría en coordinación con las autoridades competentes. La Secretaría, a través de los órganos respectivos, hará del conocimiento a las autoridades del Registro Nacional de Trasplantes los

cuando se requieran para fines de trasplantes. Habrá consentimiento tácito del donante cuando no haya manifestado su negativa a que su cuerpo o componentes sean utilizados para trasplantes, siempre y cuando se obtenga también el consentimiento de cualquiera de las siguientes personas: el o la cónyuge, la concubina, el concubinario, los descendientes, los ascendientes, los hermanos, el adoptado o el adoptante, aplicando ese orden de prelación, en caso de que se encontrara una o más personas presentes de las señaladas. **En el caso de la donación tácita, los órganos y tejidos sólo podrán extraerse cuando se requieran para fines de trasplantes. Asimismo, el personal médico deberá brindar información en un lenguaje claro y sencillo. Para lo señalado en este párrafo, el personal médico deberá abstenerse de intentar persuadir a las donantes, con cualquier doctrina religiosa, ideológica o estrictamente personal.**

El escrito por el que la persona exprese no ser donador podrá ser privado o público y deberá estar firmado por éste; o bien, la negativa expresa podrá constar en alguno de los documentos públicos que para este propósito determine la Secretaría en coordinación con las autoridades competentes. La Secretaría, a través de los órganos respectivos, hará del conocimiento a las autoridades del Registro Nacional de Trasplantes los



III LEGISLATURA



<p>documentos o personas que han expresado su voluntad de no ser donadores en los términos del presente Capítulo.</p> <p><b>SIN CORRELATIVO</b></p>	<p>documentos o personas que han expresado su voluntad de no ser donadores en los términos del presente Capítulo.</p> <p><b>El consentimiento tácito o expreso otorgado por menores de edad, incapaces o por personas que por cualquier circunstancia se encuentren impedidas para expresarlo libremente, no será válido.</b></p>
<p>Artículo 141. La cultura de donación de órganos y tejidos es de interés público. El Gobierno implementará programas permanentes destinados a fomentar la donación de órganos y tejidos, en coordinación con el Centro Nacional de Trasplantes. La Secretaría promoverá con las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías que integran la Administración Pública de la Ciudad de México, los poderes legislativo y judicial, así como los órganos autónomos, en el ámbito de sus respectivas competencias, mecanismos para impulsar el fomento a la cultura de la donación al momento de la realización de trámites públicos o la obtención de documentos oficiales.</p> <p>La Secretaría empleará el formato establecido por el Centro Nacional de Trasplantes como documento público en el que la ciudadanía podrá manifestar su consentimiento expreso para ser</p>	<p>Artículo 141. La cultura de donación de órganos y tejidos es de interés público. El Gobierno implementará programas <b>y campañas constantes de difusión e información</b> permanentes destinados a fomentar la donación de órganos y tejidos, en coordinación con el Centro Nacional de Trasplantes. La Secretaría promoverá con las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías que integran la Administración Pública de la Ciudad de México, los poderes legislativo y judicial, así como los órganos autónomos, en el ámbito de sus respectivas competencias, mecanismos para impulsar el fomento a la cultura de la donación al momento de la realización de trámites públicos o la obtención de documentos oficiales.</p> <p>La Secretaría empleará el formato establecido por el Centro Nacional de Trasplantes como documento público en el que la ciudadanía podrá manifestar su consentimiento expreso para ser</p>



III LEGISLATURA



donadores de órganos y tejidos.

La Secretaría empleará el formato establecido por el Centro Nacional de Trasplantes como documento público en el que los ciudadanos podrán revocar su consentimiento expreso para ser donadores de órganos y tejidos, lo anterior, en relación con lo establecido por el artículo 138 de la presente Ley.

La Secretaría en coordinación con las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades que integran la administración pública de la Ciudad de México, así como los órganos de gobierno y autónomos, establecerá mecanismos para que en la realización de trámites públicos y la obtención de documentos oficiales se fomente la cultura de la donación y que a su vez, la ciudadanía mediante el formato correspondiente manifieste expresamente si desean ser donadores de órganos y tejidos.

La secretaría en coordinación con el Órgano gubernamental que tenga por objeto diseñar, coordinar, supervisar y evaluar las políticas relacionadas con la gestión de datos, el gobierno abierto, el gobierno digital, así como la mejora regulatoria y simplificación administrativa del Gobierno de la Ciudad de México establecerá mecanismos para que en la realización de trámites públicos y la

donadores de órganos y tejidos.

La Secretaría empleará el formato establecido por el Centro Nacional de Trasplantes como documento público en el que los ciudadanos podrán revocar su consentimiento expreso para ser donadores de órganos y tejidos, lo anterior, en relación con lo establecido por el artículo 138 de la presente Ley.

La Secretaría en coordinación con las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades que integran la administración pública de la Ciudad de México, así como los órganos de gobierno y autónomos, establecerá mecanismos para que en la realización de trámites públicos y la obtención de documentos oficiales se fomente la cultura de la donación y que a su vez, la ciudadanía mediante el formato correspondiente manifieste expresamente si desean ser donadores de órganos y tejidos.

La secretaría en coordinación con el Órgano gubernamental que tenga por objeto diseñar, coordinar, supervisar y evaluar las políticas relacionadas con la gestión de datos, el gobierno abierto, el gobierno digital, así como la mejora regulatoria y simplificación administrativa del Gobierno de la Ciudad de México establecerá mecanismos para que en la realización de trámites públicos y la



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

<p>obtención de documentos oficiales realizados de forma digital se fomente la cultura de la donación y los ciudadanos mediante el formato correspondiente manifiesten expresamente si desean ser donadores de órganos y tejidos.</p>	<p>obtención de documentos oficiales realizados de forma digital se fomente la cultura de la donación y los ciudadanos mediante el formato correspondiente manifiesten expresamente si desean ser donadores de órganos y tejidos.</p>
<p>Artículo 142. La Secretaría será la autoridad responsable de la donación y procuración de órganos en la Ciudad, para lo cual contará con las siguientes atribuciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Procurar y vigilar la asignación de órganos y tejidos en la Ciudad;</li> <li>II. Participar en el Consejo Nacional de Trasplantes;</li> <li>III. Tener a su cargo y actualizar la información correspondiente a la Ciudad, para proporcionarla al Registro Nacional de Trasplantes;</li> <li>IV. Diseñar e implementar, en el ámbito de sus facultades, el programa de donación y trasplantes de la Ciudad de México;</li> <li>V. Proponer a las autoridades competentes, políticas, estrategias y acciones en materia de donación y trasplantes, incluyendo aquellas relacionadas con los ámbitos de investigación, difusión, promoción de una cultura de donación de órganos y tejidos, colaboración interinstitucional, formación, capacitación y especialización médica, así como de evaluación y</li> </ul>	<p>Artículo 142. La Secretaría será la autoridad responsable de la donación y procuración de órganos en la Ciudad, para lo cual contará con las siguientes atribuciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Procurar y vigilar la asignación de órganos y tejidos en la Ciudad;</li> <li>II. Participar en el Consejo Nacional de Trasplantes;</li> <li>III. Tener a su cargo y actualizar la información correspondiente a la Ciudad, para proporcionarla al Registro Nacional de Trasplantes;</li> <li>IV. Diseñar e implementar, en el ámbito de sus facultades, el programa de donación y trasplantes de la Ciudad de México;</li> <li>V. Proponer a las autoridades competentes, políticas, estrategias y acciones en materia de donación y trasplantes, incluyendo aquellas relacionadas con los ámbitos de investigación, difusión, promoción de una cultura de donación de órganos y tejidos, colaboración interinstitucional, formación, capacitación y especialización médica, así como de evaluación y</li> </ul>



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

<p>control, entre otras;</p> <p><b>SIN CORRELATIVO</b></p> <p>VI. Fomentar la promoción y difusión de la cultura de donación de órganos y tejidos en la voluntad anticipada;</p> <p>VII a XII (...)</p>	<p>control, entre otras;</p> <p><b>V BIS. Proponer y, en su caso, desarrollar actividades de investigación, capacitación del personal médico e información a la ciudadanía en materia de donación de órganos y tejidos conforme a las necesidades del sistema de salud de la Ciudad de México.</b></p> <p>VI. Fomentar la promoción y difusión de la cultura de donación de órganos y tejidos en la voluntad anticipada <b>a través de campañas informativas que enfatizen la importancia de la donación altruista;</b></p> <p>VII a XII (...)</p>
<p>Artículo 143. La Secretaría será responsable de definir, supervisar y aplicar las políticas, procedimientos e instrumentos a las que se sujetarán las unidades de salud del Gobierno, así como los establecimientos, servicios y actividades de los sectores social y privado, para el control sanitario de la disposición, internación y salida de sangre humana, sus componentes y células progenitoras hematopoyéticas, de conformidad a las disposiciones aplicables y a los términos establecidos en los convenios de coordinación, para lo cual cuenta con las atribuciones</p>	<p>Artículo 143. La Secretaría será responsable de definir, supervisar y aplicar las políticas, procedimientos e instrumentos a las que se sujetarán las unidades de salud del Gobierno, así como los establecimientos, servicios y actividades de los sectores social y privado, para el control sanitario de la disposición, internación y salida de sangre humana, sus componentes y células progenitoras hematopoyéticas, de conformidad a las disposiciones aplicables y a los términos establecidos en los convenios de coordinación, para lo cual cuenta con las atribuciones</p>



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

siguientes:

- I. Coordinarse con el Centro Nacional de Transfusión Sanguínea para el cumplimiento de sus objetivos;
- II. Tener a su cargo los Bancos de Sangre del Gobierno de la Ciudad de México;
- III. Coadyuvar con la autoridad sanitaria federal, para la expedición, revalidación o revocación, en su caso, de las autorizaciones y licencias sanitarias que en la materia requieran las instituciones públicas, así como las personas físicas y morales de los sectores social o privado, en los términos establecidos por las disposiciones aplicables;
- IV. Coordinar, supervisar, evaluar y concentrar la información relativa a la disposición, internación y salida, de la Ciudad, de sangre humana de sus componentes y células progenitoras hematopoyéticas;
- V. Promover y coordinar la realización de campañas de donación voluntaria y altruista de sangre, sus componentes y células progenitoras hematopoyéticas;

siguientes:

- I. Coordinarse con el Centro Nacional de Transfusión Sanguínea para el cumplimiento de sus objetivos;
- II. Tener a su cargo los Bancos de Sangre del Gobierno de la Ciudad de México;
- III. Coadyuvar con la autoridad sanitaria federal, para la expedición, revalidación o revocación, en su caso, de las autorizaciones y licencias sanitarias que en la materia requieran las instituciones públicas, así como las personas físicas y morales de los sectores social o privado, en los términos establecidos por las disposiciones aplicables;
- IV. Coordinar, supervisar, evaluar y concentrar la información relativa a la disposición, internación y salida, de la Ciudad, de sangre humana de sus componentes y células progenitoras hematopoyéticas;
- V. Promover y coordinar la realización de campañas **de información y concientización sobre la importancia de la donación voluntaria y altruista de sangre**, sus componentes y células progenitoras hematopoyéticas;
- VI. Proponer, **promover** y, en su caso, desarrollar actividades de investigación, capacitación de recursos humanos e información



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

<p>VI. Proponer y, en su caso, desarrollar actividades de investigación, capacitación de recursos humanos e información en materia de donación de sangre, sus componentes y células progenitoras hematopoyéticas;</p> <p>VII. Establecer mecanismos para la sistematización y difusión, entre las unidades médicas del Gobierno de la Ciudad de México, de la normatividad e información científica y sanitaria en materia de disposición de sangre, sus componentes y células progenitoras hematopoyéticas;</p> <p>VIII. Proponer y, en su caso, realizar actividades educativas, de investigación y de difusión para el fomento de la cultura de la donación de sangre, sus componentes y células progenitoras hematopoyéticas para fines terapéuticos y de investigación;</p> <p>(...)</p>	<p>en materia de donación de sangre, sus componentes y células progenitoras hematopoyéticas;</p> <p>VII. Establecer mecanismos para la sistematización y difusión, entre las unidades médicas del Gobierno de la Ciudad de México, de la normatividad e información científica y sanitaria en materia de disposición de sangre, sus componentes y células progenitoras hematopoyéticas;</p> <p>VIII. Proponer y, en su caso, realizar actividades educativas <b>así como campañas permanentes</b>, de investigación y de difusión para el fomento de la cultura de la donación de sangre, sus componentes y células progenitoras hematopoyéticas para fines terapéuticos y de investigación;</p> <p>(...)</p>
---	---

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

**DECRETO POR EL QUE SE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD EN MATERIA DE FOMENTO A LA DONACIÓN DE ÓRGANOS, TEJIDOS, CÉLULAS MADRE, SANGRE, PLAQUETAS Y PLASMA PARA FINES TERAPÉUTICOS PRESENTADA POR LA**



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

## DIPUTADA PATRICIA URRIZA ARELLANO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

**PRIMERO.-** Se **reforma** los párrafos primero y cuarto al artículo 138; el primer párrafo del artículo 141; la fracción VI al artículo 142; las fracciones V, VI, y VIII del artículo 143; y se **adiciona** un párrafo sexto al artículo 138; la fracción V Bis del artículo 142 todos de la Ley de Salud de la Ciudad de México para quedar como sigue:

**Artículo 138.** Toda persona es disponente de los órganos y tejidos de su cuerpo **pero preliminarmente será considerada donante** para los fines y con los requisitos previstos en la Ley General y sus disposiciones reglamentarias. En todo momento deberá respetarse la decisión de **la persona a negarse a donar órganos**. Las autoridades garantizarán el cumplimiento de esta voluntad.

La donación se realizará mediante consentimiento expreso y consentimiento tácito. La donación por consentimiento expreso deberá constar por escrito y podrá ser amplia cuando se refiera a la disposición total del cuerpo o limitada cuando sólo se otorgue respecto de determinados componentes.

La donación expresa, cuando corresponda a mayores de edad con capacidad jurídica, no podrá ser revocada por terceros, pero el donante podrá revocar su consentimiento en cualquier momento, sin responsabilidad de su parte.

El consentimiento tácito sólo aplicará para la donación de órganos y tejidos una vez que se confirme la pérdida de la vida del donante y sólo podrán extraerse estos cuando se requieran para fines de trasplantes. Habrá consentimiento tácito del donante cuando no haya manifestado su negativa a que su cuerpo o componentes sean utilizados para trasplantes, siempre y cuando se obtenga también el consentimiento de cualquiera de las siguientes personas: el o la cónyuge, la concubina, el concubinario, los descendientes, los ascendientes, los hermanos, el adoptado o el adoptante, aplicando ese orden de prelación, en caso de que se encontrara una o más personas presentes de las señaladas. **En el caso de la donación tácita, los órganos y tejidos sólo podrán extraerse cuando se requieran para fines de trasplantes. Asimismo, el personal médico deberá brindar información en un lenguaje claro y sencillo. Para lo señalado en este párrafo, el personal médico deberá abstenerse de intentar persuadir a las donantes, con cualquier doctrina religiosa, ideológica o estrictamente personal.**



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

El escrito por el que la persona exprese no ser donador podrá ser privado o público y deberá estar firmado por éste; o bien, la negativa expresa podrá constar en alguno de los documentos públicos que para este propósito determine la Secretaría en coordinación con las autoridades competentes. La Secretaría, a través de los órganos respectivos, hará del conocimiento a las autoridades del Registro Nacional de Trasplantes los documentos o personas que han expresado su voluntad de no ser donadores en los términos del presente Capítulo.

**El consentimiento tácito o expreso otorgado por menores de edad, incapaces o por personas que por cualquier circunstancia se encuentren impedidas para expresarlo libremente, no será válido.**

**Artículo 141.** La cultura de donación de órganos y tejidos es de interés público. El Gobierno implementará programas **y campañas constantes de difusión e información** permanentes destinados a fomentar la donación de órganos y tejidos, en coordinación con el Centro Nacional de Trasplantes. La Secretaría promoverá con las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías que integran la Administración Pública de la Ciudad de México, los poderes legislativo y judicial, así como los órganos autónomos, en el ámbito de sus respectivas competencias, mecanismos para impulsar el fomento a la cultura de la donación al momento de la realización de trámites públicos o la obtención de documentos oficiales.

La Secretaría empleará el formato establecido por el Centro Nacional de Trasplantes como documento público en el que la ciudadanía podrá manifestar su consentimiento expreso para ser donadores de órganos y tejidos.

La Secretaría empleará el formato establecido por el Centro Nacional de Trasplantes como documento público en el que los ciudadanos podrán revocar su consentimiento expreso para ser donadores de órganos y tejidos, lo anterior, en relación con lo establecido por el artículo 138 de la presente Ley.

La Secretaría en coordinación con las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades que integran la administración pública de la Ciudad de México, así como los órganos de gobierno y autónomos, establecerá mecanismos para que en la realización de trámites públicos y la obtención de documentos oficiales se fomente la cultura de la donación y que a su vez, la ciudadanía mediante el formato correspondiente manifieste expresamente si desean ser donadores de órganos y



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

tejidos.

La secretaría en coordinación con el Órgano gubernamental que tenga por objeto diseñar, coordinar, supervisar y evaluar las políticas relacionadas con la gestión de datos, el gobierno abierto, el gobierno digital, así como la mejora regulatoria y simplificación administrativa del Gobierno de la Ciudad de México establecerá mecanismos para que en la realización de trámites públicos y la obtención de documentos oficiales realizados de forma digital se fomente la cultura de la donación y los ciudadanos mediante el formato correspondiente manifiesten expresamente si desean ser donadores de órganos y tejidos.

**Artículo 142.** La Secretaría será la autoridad responsable de la donación y procuración de órganos en la Ciudad, para lo cual contará con las siguientes atribuciones:

- I. Procurar y vigilar la asignación de órganos y tejidos en la Ciudad;
- II. Participar en el Consejo Nacional de Trasplantes;
- III. Tener a su cargo y actualizar la información correspondiente a la Ciudad, para proporcionarla al Registro Nacional de Trasplantes;
- IV. Diseñar e implementar, en el ámbito de sus facultades, el programa de donación y trasplantes de la Ciudad de México;
- V. Proponer a las autoridades competentes, políticas, estrategias y acciones en materia de donación y trasplantes, incluyendo aquellas relacionadas con los ámbitos de investigación, difusión, promoción de una cultura de donación de órganos y tejidos, colaboración interinstitucional, formación, capacitación y especialización médica, así como de evaluación y control, entre otras;

**V BIS. Proponer y, en su caso, desarrollar actividades de investigación, capacitación del personal médico e información a la ciudadanía en materia de donación de órganos y tejidos conforme a las necesidades del sistema de salud de la Ciudad de México.**

- VI. Fomentar la promoción y difusión de la cultura de donación de órganos y tejidos en la voluntad anticipada **a través de campañas informativas que enfatizan la importancia de la donación altruista;**

VII a XII (...)

**Artículo 143.** La Secretaría será responsable de definir, supervisar y aplicar las



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

políticas, procedimientos e instrumentos a las que se sujetarán las unidades de salud del Gobierno, así como los establecimientos, servicios y actividades de los sectores social y privado, para el control sanitario de la disposición, internación y salida de sangre humana, sus componentes y células progenitoras hematopoyéticas, de conformidad a las disposiciones aplicables y a los términos establecidos en los convenios de coordinación, para lo cual cuenta con las atribuciones siguientes:

- I. Coordinarse con el Centro Nacional de Transfusión Sanguínea para el cumplimiento de sus objetivos;
- II. Tener a su cargo los Bancos de Sangre del Gobierno de la Ciudad de México;
- III. Coadyuvar con la autoridad sanitaria federal, para la expedición, revalidación o revocación, en su caso, de las autorizaciones y licencias sanitarias que en la materia requieran las instituciones públicas, así como las personas físicas y morales de los sectores social o privado, en los términos establecidos por las disposiciones aplicables;
- IV. Coordinar, supervisar, evaluar y concentrar la información relativa a la disposición, internación y salida, de la Ciudad, de sangre humana de sus componentes y células progenitoras hematopoyéticas;
- V. Promover y coordinar la realización de campañas **de información y concientización sobre la importancia de la** donación voluntaria y altruista de sangre, sus componentes y células progenitoras hematopoyéticas;
- VI. Proponer, **promover** y, en su caso, desarrollar actividades de investigación, capacitación de recursos humanos e información en materia de donación de sangre, sus componentes y células progenitoras hematopoyéticas;
- VII. Establecer mecanismos para la sistematización y difusión, entre las unidades médicas del Gobierno de la Ciudad de México, de la normatividad e información científica y sanitaria en materia de disposición de sangre, sus componentes y células progenitoras hematopoyéticas;
- VIII. Proponer y, en su caso, realizar actividades educativas **así como campañas permanentes**, de investigación y de difusión para el fomento de la cultura de la donación de sangre, sus componentes y células progenitoras hematopoyéticas para fines terapéuticos y de investigación;

IX a X (...)

## TRANSITORIOS



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

**PRIMERO.** Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México inmediato posterior a la aprobación del presente Decreto así como los Presupuestos de Egresos de la Ciudad de México subsecuentes deberán de contemplar los recursos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, el jueves 9 de abril de 2026.

**Diputada Patricia Urriza Arellano**

**Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano**

**Congreso de la Ciudad de México**

**III Legislatura**

**Abril 2026**



III LEGISLATURA



III LEGISLATURA

## ANEXO DE FÁCIL LECTURA

Con esta iniciativa buscamos que haya más información acerca de la donación de órganos, así como que se respete totalmente si una persona quiere donar, que todas las personas sean consideradas donadoras a menos que mencionen claramente que no lo quieren así. Esto con el fin de que los pacientes que esperan un órgano o un tejido tengan más posibilidad de ser atendidos y salvar su vida o mejorar su calidad de vida.

Certificado de firma		06/04/2026 17:02
Documento electrónico	Solicitante del proceso de firma Manifestación unilateral	
Identificador: 69D43B6529C4DC6BA133501A	Nombre: Patricia Urriza Arellano	
Nombre y extensión: INICIATIVA REFORMA SALUD-ÓRGANOS.pdf	Compañía: SR LUZ SA DE CV	
Descripción:	Correo electrónico: patricia.urriza@congresocdmx.gob.mx	
Cantidad de páginas: 3	Teléfono:	
Estado: Firmado	Dirección IP: 2806:2a0:f1a:80d0:e55f:eedc:6b5a:1ddf	
Firmantes: 1	Fecha y hora de emisión	
Huella digital del contenido del documento original:	(America/Mexico_City):	
089c803f6598e9696446314b5cf53f220ab1dddaa4576d76e417be140f67be6	06/04/2026 17:02	
Huella digital del contenido del documento firmado:		
dcc3cb950d7868585ffcbbc1d2b629469b93bfe79ccab91d4c150ffc2ee1da9		

Constancia de conservación del documento firmado	
Información de la constancia NOM-151	Información del emisor de la constancia NOM-151
Fecha de emisión:	Prestador de Servicios de Certificación (PSC):
06/04/2026 23:02:54 UTC (06/04/2026 17:02:54 Hora local de la Ciudad de México)	PSC WORLD S.A. DE C.V.
Nombre y extensión:	Certificado PSC válido desde: 2017-07-19
231fbd2e-dca9-44c6-950a-15c4dbfdc2fb.cons	Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19
Huella digital contenida en la constancia:	
dcc3cb950d7868585ffcbbc1d2b629469b93bfe79ccab91d4c150ffc2ee1da9	

Firmantes		
Firmante 1. Patricia Urriza Arellano		
Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 69D43B97E11DF236756AD5F1	Enviado: 06/04/2026 17:02:12
Derecho	IP: 2806:2a0:f1a:80d0:e55f:eedc:6b5a:1ddf	Acceptó Aviso de Privacidad: 06/04/2026 17:02:47
Compañía: SR LUZ SA DE CV		Visto: 06/04/2026 17:02:47
Método de notificación: Correo		Confirmado: 06/04/2026 17:02:48.239
Correo: patricia.urriza@congresocdmx.gob.mx		Firmado: 06/04/2026 17:02:48.24
Teléfono:		
Emisor de la firma electrónica:	Firma con texto	
Dibujada en dispositivo		
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

